



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3889)

08 MAY 2017

Por la cual se reglamenta el procedimiento para la inscripción y elección de los miembros de algunos de los órganos directivos, de gestión y de control que deban elegirse en las Asambleas Departamentales y VII Congreso Nacional Liberal

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades y,

CONSIDERANDO

Que en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, se prevé el Congreso Nacional del Partido y las Asambleas Territoriales como máximas autoridades en las respectivas circunscripciones y que en el seno de dichas reuniones, deben elegirse los miembros de los órganos de dirección, gestión y control.

Que la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017, convocó el VII Congreso Nacional Liberal para los días 27 y 28 de septiembre de 2017 y dispuso un periodo de inscripción para postularse a ocupar los cargos titulares de Secretario General, Veedor Nacional y Defensor del Afiliado y Revisor Fiscal y ser miembro del Tribunal Nacional de Garantías y Tribunal Nacional Disciplinario.

Que se hace necesario expedir la reglamentación de postulación y elección de los titulares de algunos cargos de dirección, gestión y control en las respectivas Asambleas Territoriales y en el VII Congreso Nacional Liberal y.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: CONVOCATORIA. Convóquese a todos los Liberales para participar en la elección de cargos uninominales y conformar listas para ser miembros de los cuerpos colegiados de los órganos de dirección, gestión y





control del Partido Liberal Colombiano en las circunscripciones del orden Nacional, Departamental, Distrito Capital, Municipal y Local, según corresponda y de conformidad a los Estatutos del Partido.

Quienes se postulen a ser electos en alguno de los cargos de que tratan los Estatutos y no se encuentren acreditados para integrar las Asambleas Territoriales y/o VII Congreso Nacional Liberal, podrán asistir a estas reuniones como invitados sin voz, ni voto.

ARTÍCULO 2. DEL NIVEL TERRITORIAL. Los miembros activos del Partido en el nivel Departamental, Distrito Capital, Municipal y Local, podrán postularse para ser electos en alguno de los cargos de elección, incluso en el desarrollo de las correspondientes Asambleas Territoriales, de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección Nacional Liberal, para lo cual deberán cumplir con los requisitos y calidades establecidas en la Constitución, la Ley y los Estatutos.

En tal sentido, para su postulación presentarán los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción para candidatos a cargos de elección en desarrollo de las Asambleas Territoriales y VII Congreso Nacional Liberal (Anexo No. 1)
2. Formulario "Plantilla Única de Afiliación y/o Actualización de Datos", total y debidamente diligenciado y firmado (Anexo No. 2)
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
4. Hoja de vida, preferiblemente en Formato Único Hoja de Vida para Persona Natural.
5. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Penales de la Policía Nacional y en los casos que lo determine la Ley, certificado del registro como profesional en la respectiva profesión con una fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos de quienes resulten electos harán parte integral del acta general de la respectiva Asamblea Territorial.

PARAGRAFO: En el caso de cuerpos colegiados, las inscripciones podrán hacerse de forma individual o en lista, para lo cual, quienes deseen postular





una lista deberán diligenciar el formulario de conformación de lista. (Anexo No. 3)

ARTÍCULO 3. DEL NIVEL NACIONAL. De conformidad a la Resolución No. 3907 del 20 de junio de 2017, los miembros activos del Partido, podrán postularse entre el 01 de junio y el 28 de septiembre de esta misma anualidad, para ser electos en alguno de los cargos de elección en desarrollo del VII Congreso Nacional Liberal a celebrarse los días 28 y 29 de septiembre de 2017, por lo que deberán cumplir con los requisitos y calidades establecidas en la Constitución, la Ley y los Estatutos.

En tal sentido, para su postulación deberán remitir a través del correo electrónico congresoliberal@partidoliberal.org.co los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción para candidatos a cargos de elección en desarrollo de las Asambleas Territoriales y VII Congreso Nacional Liberal.
2. Formulario "Plantilla Única de Afiliación y/o Actualización de Datos", total y debidamente diligenciado y firmado.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
4. Hoja de vida, preferiblemente en Formato Único Hoja de Vida para Persona Natural.
5. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Penales de la Policía Nacional y en los casos que lo determine la Ley, certificado del registro como profesional en la respectiva profesión con una fecha de expedición no superior a 30 días.
6. En los casos que sea necesario, acreditar documentalmente el cumplimiento de requisitos y calidades exigidas Estatutariamente.

Los documentos de quienes resulten electos, harán parte integral del acta general del VII Congreso Nacional Liberal.

PARAGRAFO: En el caso de cuerpos colegiados, las inscripciones podrán hacerse de forma individual o en lista, para lo cual, quienes deseen postular una lista deberán diligenciar el formulario de conformación de lista. (Anexo No. 3 y 4 según sea el caso)





ARTÍCULO 4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Corresponderá al Veedor y Defensor del Afiliado de la correspondiente circunscripción, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de los aspirantes a ser electos en los cargos de dirección, gestión y control que prevén los estatutos.

Para el caso del cargo de Veedor y Defensor del Afiliado, corresponderá a la Secretaría respectiva, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidos. En el nivel territorial y en ausencia de los dos mencionados, al Secretario que en desarrollo de la reunión sea elegido por la correspondiente Asamblea.

En todo caso, quien realice la verificación deberá firmar el Formulario de Inscripción para Candidatos, en constancia del cumplimiento de la función delegada.

ARTICULO 5. FORMAS DE ELECCIÓN: Serán electos como titulares de los cargos uninominales o miembros de los corporaciones que deban elegirse, los candidatos o listas que obtengan en mayoría simple la votación de quienes debidamente acreditados integren las correspondientes Asambleas Territoriales y/o VII Congreso Nacional Liberal.

Sin perjuicio que en las Asambleas Territoriales o VII Congreso Nacional del Partido, se elija una forma diferente de elección, esta será por voto directo de quienes integren la respectiva reunión.

Con el fin de garantizar todos los procesos de elección, se solicitará el acompañamiento de funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En caso de existir empate en la elección, tendrá que propiciarse un nuevo acto de elección, si el empate persiste, se hará por sorteo que será dirigido por el Presidente de la respectiva o Asamblea o por la Dirección Nacional Liberal en el caso del VII Congreso Nacional Liberal, con el acompañamiento de funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil como garantes de los resultados.

En el caso de la elección de la Dirección Nacional Liberal plural o única con adjunta, liderará el proceso quien actualmente cumple funciones como titular de la Secretaría General del Partido.



